



**INFORME RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF  
FIDUPREVISORA S.A.**

**PROGRAMA:** MEJORAMIENTO SEDES EDUCATIVAS RURALES Y DE FRONTERA

**CONVOCATORIA No. PAF-MEN-O-072-2019**

**OBJETO:** CONTRATAR LA “VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL GRUPO 15 OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS”.

Con ocasión del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 13 de enero de 2020, el proponente SISCOTEL LTDA., presentó observación, la cual se procederá a emitir respuesta, a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **SISCOTEL LTDA**, MINA Rueda Sarmiento, comunicación radicada vía correo electrónica el día 13 de enero de 2020 08:38p.m.

**Observación 1**

Cordial saludo,

De acuerdo a la evaluación publicada el día de hoy 13 de Enero de 2020 en la que rechazan nuestra propuesta por la respuesta del asesor de Bancolombia, manifestamos que nos comunicamos con el Banco y solicitamos aclaración la cual fue expedida la certificación por el valor del crédito disponible, la cual fue enviada por la misma asesora ANGELA DEL PILAR RODRIGUEZ LUGO (a FINDETER con copia a nuestro correo) en la que el valor certificado cumple con el mínimo exigido en el proceso por lo tanto solicitamos respetuosamente sea corregida nuestra EVALUACION y habilitada para la evaluación económica.

Adicionalmente habiéndonos habilitado por este mismo aspecto en la evaluación preliminar (publicada el 3 de Enero de 2020) no entendemos porque el resultado final no corresponde al inicialmente publicado.

Agradezco la atención prestada

Cordialmente,

**MINA RUEDA SARMIENTO**  
Representante Legal

Adjuntamos Certificación expedida por el Banco.



Adjunto:

Bucaramanga, 13 de enero de 2020

Señores  
**FINDETER**  
CONVOCATORIA No PAF-MEN -O-072-2019.  
Bucaramanga

Cordial saludo

**BANCOLOMBIA S.A.** se permite informar que el cliente SISCOTEL Identificado(a) con NIT. 804013234 a la fecha de expedición de esta certificación se encuentra vinculado a nuestra entidad con los siguientes productos

Nombre Producto	CUPO APROBADO	DISPONIBLE A LA FECHA
CUPOS APROBADOS A LA FECHA	\$400.000.000	\$226.891.000

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 6528633 o en nuestra sucursal ubicada en la Carrera 18 N° 35-02 Centro.

Atentamente,

**ANGELA DEL PILAR RODRIGUEZ LUGO**  
Ejecutiva Senior Pyme  
Oficina BUCARAMANGA PRINCIPAL 020  
Dirección: Carrera 18 N° 35-02  
☎: (07)6971040 Ext. 122 - Bucaramanga  
☎: 316 8769522  
Email: [angerodr@bancolombia.com](mailto:angerodr@bancolombia.com)

**Respuesta:**

En atención a la observación presentada por el proponente SISCOTEL LTDA., en relación con (I) el rechazo de la propuesta, (II) el aporte del certificado de disponibilidad de cupo a la fecha de expedición y (III) la habilitación de su propuesta; nos permitimos señalar:

El motivo de rechazo de la propuesta se fundamenta en lo establecido en el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO de los Términos de Referencia, el cual señala:

“La entidad contratante se reserva el derecho de consultar **en cualquier etapa de la convocatoria**, antes de la adjudicación, los aspectos que estime convenientes de la carta cupo de crédito, incluidos entre otros el número telefónico y/o correo electrónico corporativo de contacto para lo cual requerirá aclaración al proponente dentro de un término perentorio.

En caso de que al momento de la verificación del cupo de crédito la entidad financiera confirme una disminución del valor del cupo la propuesta será **RECHAZADA**.”



En relación con la Carta Cupo de Crédito aportada por el proponente en su oferta, ésta fue confirmada mediante correo electrónico de fecha **3 de enero** de 2020 por la entidad financiera, en los siguientes términos:

*“Buenas tardes Andrés Felipe, te confirmo que la carta fue expedida en esa fecha. El cupo disponible en estos momentos es **\$150.966.000**”*

Basados en esta respuesta se procede a modificar el resultado de habilitación del proponente en el componente financiero, de habilitado a rechazado acorde con lo señalado en los Términos de Referencia.

Ahora bien, verificado el documento radicado el **13 de enero de 2020** en referencia a la Carta Cupo de Crédito expedida por la misma entidad bancaria, se estableció que se están certificando condiciones posteriores al cierre, tal como se puede evidenciar en la Carta Cupo de Crédito de fecha 19 de diciembre de 2019 aportada con la propuesta en la cual se estableció un valor aprobado por \$356.965.898 y el documento recientemente aportado refiere a un cupo aprobado de \$400.000.000 y un disponible de \$226.891.000.

Al respecto, los Términos de Referencia establecen:

*“No será susceptible de subsanación la NO presentación de la carta cupo de crédito **o cuando ésta NO cumpla con el monto exigido**. No obstante, será posible subsanar cualquier otro dato o información diferente de la carta cupo crédito, por lo cual el documento que se allegue aún con fecha posterior al cierre será válido.” (Negrilla fuera de Texto)*

Igualmente señalan los Términos de Referencia en el inciso primero y siguientes del sub-numeral 1.28.1. **INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES**, en relación con la regla de subsanabilidad, que:

*“Así las cosas, la naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene un proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos aportados en su propuesta, lo cual no puede entenderse como una posibilidad de realizar mejoras sobre la misma.*

*Ahora bien, teniendo en cuenta que el oferente debe estructurar su propuesta de conformidad con lo señalado en los términos de referencia, no se permitirá que se subsanen los documentos relacionados con los requisitos habilitantes, **que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso**. (Negrilla fuera de texto)*

Aspecto que pudo verificarse con las nuevas condiciones previstas en el documento emitido por la Entidad Financiera.

Por lo anterior, se reitera que comoquiera que la disminución del Cupo de Crédito fue validada por la Entidad Financiera y que los Términos de Referencia establecen como consecuencia el rechazo, se mantiene por parte del evaluador financiero el resultado de la verificación definitiva del requisito sub examine.

Se expide en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinte (2020)

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF  
FIDUPREVISORA S.A.**